



CONSEJO UNIVERSITARIO

1

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

11 de octubre, 1995

ACTA No. 1172-95

PRESENTES: Dr. Celedonio Ramírez, Rector
Licda. Adelita Sibaja
Lic. Eugenio Rodríguez
Lic. Beltrán Lara
Ing. Fernando Mójica
Lic. Joaquín Bernardo Calvo
Lic. Rafael Rodríguez
Bach. José Daniel Arias.

INVITADOS: Lic. José Enrique Calderón. Auditor Interno

Se inicia la sesión a las 9:40 a.m.

I. APROBACION DE LA AGENDA

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Quisiera que se conozca y se discuta la nota de reajuste salarial que hace el Rector de la Universidad de Costa Rica a los funcionarios. Pienso que es importante que el Consejo Universitario conozca estos aspectos, porque de alguna manera vendrían a enriquecer la toma de decisiones a futuro de esta Universidad con respecto a esos alcances.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Quisiera incluir en la agenda la discusión sobre la M.Sc. María Marta Chaverri.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esto no estaba en alguna de las Comisiones.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Estaba en una Comisión y se le ha dado una discusión muy amplia, en este caso como urge lo quiero presentar para analizarlo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que se esta pidiendo es que se cambie uno de los puntos de la agenda.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: No esta incluido en agenda. Hay que incluirlo.

CONSEJO UNIVERSITARIO

2

* * *

Se aprueba la siguiente agenda con modificaciones de forma:

- I. APROBACION DE LA AGENDA
- II. APROBACION DE LAS ACTAS 1163 Y 1164-95
- III. INFORMES DEL RECTOR
 1. Encuesta de UNIMER
 2. Reunión de Junta Directiva del CREAD.
 3. Carta de la Contraloría General de la República.
 4. Dictamen de la Comisión de Presupuesto, sobre el Presupuesto Extraordinario. 3-95.
 5. Acuerdo del CONRE, sobre apelación presentada por el Consejo de la Dirección de Docencia. REF. CU.370-95
 6. Dictamen de la Comisión Desarrollo Laboral, sobre situación salarial de la M.Sc. María Marta Chaverrí.
- IV. ASUNTOS DE TRAMITE URGENTE
 1. Nota de la Oficina de Unidades Didácticas, referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sobre contratación de autores. REF:CU.352-95
 2. Solicitud de nombramientos de autores internos:
Sr. Juan Carlos Valverde Conejo, Unidad Didáctica Riego y Drenaje, Sr. Alberto Soto, especialista de las Unidades Didácticas de Análisis Real e Introducción a las Ecuaciones Diferenciales, Sra. Flor Cubero Venegas, especialista de la Unidad Didáctica El Usuario de la Información. REF. CU-361, 383, 384, 392-95
 3. Acuerdo del Consejo Asesor de Becas, sobre los criterios que se siguieron para seleccionar a los funcionarios de la UNED, becados en el Programa de Maestría en Extensión Agrícola. REF. CU-358-95
 4. Dictámenes de la Dirección de Planeamiento Administrativo y la Oficina Jurídica, sobre el Convenio entre la UNED y



CONSEJO UNIVERSITARIO

3

el Instituto de Desarrollo Agrario (IDA). REF. CU-360-95

5. Acuerdo tomado por el Director de la Sede de Occidente de San Ramón de la Universidad de Costa Rica. REF. CU-377-95
 6. Nota de la Oficina de Audiovisuales, sobre el acuerdo tomado por el C.U., en sesión 1167-95. REF. CU-379-95
 7. Nota de la Dirección de Docencia, sobre el documento presentado por el C.U., para reducir el déficit presupuestario. REF. CU-380-95
 8. Nota de la Vicerrectoría de Planificación, referente a los bustos que ya están confeccionados para la Galería de los Próceres. REF. CU-382-95
- V. DICTAMENES DE LA COMISION DE PRESUPUESTO Y CORRESPONDENCIA
1. Presupuesto de la Auditoría Interna. CU.CPC-95-006
- VI. DICTAMENES DE LA COMISION DE DESARROLLO ACADEMICO
1. Proyecto de Ley Reguladora de las Universidades Privadas. CU.CDA-95-011.
 2. Implicaciones jurídicas que tendría el otorgar el carácter de estudiante regular a los estudiantes que califiquen para obtener el título de Técnico en los Programas de Extensión. CU.CDA-95-013
- VII. DICTAMENES DE LA COMISION DE DESARROLLO LABORAL
1. Procedimiento utilizado en los nombramientos de la Universidad. CU.CDL-95-010
 2. Inquietudes planteadas por la ATUNED, referentes al salario de los miembros internos del C.U., zonaje y cuatrimestralización. CU.CDL-95-013.
 3. Solicitud de agotamiento de la vía administrativa, presentada por los señores Alejandro Irías, Ana Mercedes Castro y Yamileth Torres. CU.CDL.95-014
 4. Recurso de consideración, presentado por el Lic. Gerardo Jiménez, sobre el concurso del Director de Producción Académica. CU.CDL-95-015

CONSEJO UNIVERSITARIO

4

VIII. DICTAMEN DE LA COMISION DE DESARROLLO ESTUDIANTIL

1. Propuesta de diferenciación de aranceles para las materias que incluyen laboratorio de cómputo. REF. CU-376-95 y CU.CDE.95-019.

II. APROBACION DE LAS ACTAS 1163 Y 1164-95

LIC. BELTRAN LARA: Sobre el Acta 1164-95. No sé si será de fondo, pero habría que revisar en la grabación, porque me da la impresión en la página 24, hay una intervención de don Celedonio y luego hay una intervención de don Celedonio, me parece que esa intervención es mía.

Porque pareciera raro que hablara dos veces seguidas y en las palabras se refiere a sí mismo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Arreglar la última intervención de la página 24.

* * *

Con las observaciones hechas en esta sesión se aprueban las actas No. 1163 y 1164-95.

* * *

III. INFORMES DEL RECTOR

1. Encuesta de UNIMER

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quisiera informarle al Consejo Universitario que CONARE contrató a UNIMER, como lo ha hecho en varias ocasiones para realizar una encuesta sobre el estudio de opinión y mercado en la Educación Superior en Costa Rica, sobre lo que considera el público de que la Educación Superior debe ser costeada por el Estado o pagadas por los individuos en la forma que lo debe pagar, cuáles son los beneficios de la Educación Superior y cuál es la recomendación y apreciación que tiene el público de cada una de las universidades.

Debo informarles que la UNED en esta encuesta ha subido de lugar, ha tratado de alcanzar al Instituto Tecnológico en su ubicación cuando se señala sola una Universidad, cuando se señalan todas, salimos después del Instituto Tecnológico, aparentemente hemos avanzado significativamente, la Universidad mas recomendada para estudiar es la UCR, UNA, UACA, UNED, ULACIT, ITCR, UIA, LATINA, UPA. Solamente pasamos después del ITCR, cuando a la persona se le



CONSEJO UNIVERSITARIO

5

dice recomiende dos universidades, en ese caso queda la UNED y ITCR, hay universidad recomendada por un grupo de avanzada edad, quedan UCR, UNA, UACA, UNED, ULACIT, ITCR, después todas las demás.

Interesantemente según el grupo de edad, las áreas que tenemos en términos de porcentajes son 3.4% en la de 18 años a 24 años, raro 2.2% en la de 25 años a 29 años, 2.5% en la de 30 años a 39 años y 3.6% en la de 40 años a 49 años, 3.3% en la de 50 años y más, o sea que realmente la Universidad con respecto a lo de 18 años a 24 años ha cambiado significativamente porque hace unos años en estas encuestas, nosotros no figurábamos, no teníamos ni un 1%.

Es una encuesta hecha igual a la que hacen a nivel político, entrevistados 1.100 personas de diferentes regiones, cuántas del sector metropolitano, área rural, para poder determinar la validez, inclusive desde el punto de vista político, cómo esta distribuida esa población. No es ha graduados de ninguna de las universidades, obviamente si hay graduados la mayoría sería de la Universidad de Costa Rica, sin embargo es la misma posición. La única variación que se da en los últimos cuatro años, es en el caso de la UNED ascendimos más que en ITCR.

2. Reunión de Junta Directiva del CREAD

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Quiero informarles que se va a llevar a cabo el 26, 27 y 28 octubre, una reunión de la Junta Directiva del CREAD, "Consortio Red de Educación a Distancia" a nivel americano. La Universidad Estatal a Distancia tiene una Vicepresidencia, quiero solicitar la autorización para asistir a dicha reunión, los costos del CREAD, corren por cuenta de la Institución, pediría que pagarán el transporte y los viáticos por cinco días.

Quisiera pedirle al Consejo Universitario, la siguiente opinión, no se va a realizar en este momento, sino como en marzo la elección del nuevo presidente del CREAD, actualmente la RED de Educación a Distancia a nivel americano la dirige, el Dr. Ross, no piensa que se reeliga, la Junta Directiva esta proponiendo como una de las posibilidades que sea el Rector de la UNED, el nuevo Presidente, no sé si eso saldrá, la campaña empezaría a partir de esta reunión para la elección que sería en marzo. Sin embargo quisiera preguntarle al Consejo Universitario, sí lo consideran de importancia y se darían apoyo a la acción que se debería realizar, ya que eso requiere cierto financiamiento para que se pueda difundir la Educación a Distancia a nivel Latinoamericano, dado que la UNED va a tener la Presidencia y simplemente no va a hacer ninguna acción de difusión no valdría la pena mi opinión.

La idea sería tratar de desligar más el CREAD o al menos de conectar mas el CREAD con los Gobiernos Latinoamericanos con el objeto que se tome una mayor conciencia de las posibilidades que



CONSEJO UNIVERSITARIO

6

tiene la Educación a Distancia en términos de educación de adultos y en términos de educación universitaria, hay países como Brasil, hay una idea que debe fomentarse la Educación a Distancia solamente hay dos universidades. Mi opinión en este momento es que no hay un compromiso político abierto sobre cómo podría utilizarse la Educación a Distancia.

Si autorizan mi participación en estas condiciones, en la reunión de la Junta Directiva, se va a llevar a cabo en la Universidad Estatal de Pensylvania en esos días.

Quisiera saber si consideran conveniente en participar en esto, en este momento lo tiene el Presidente de la Universidad de Canadá, pienso que ha hecho un buen trabajo pero no se ha proyectado lo suficiente la RED, el seminario que se va a hacer en octubre carece de la dimensión que fuera un Seminario sobre la Educación a Distancia, de cómo puede promover la reconversión industrial, capacitación para la competencia, etc. Creo que eso debería ser el rol de la educación a distancia en el futuro al menos que podría proyectarse a nivel de Gobierno, ahora que están llegando las trasnacionales, uno de los primeros seminarios que deberían realizarse a nivel latinoamericano y de cada uno de los países.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Tengo entendido que el CREAD propicia la divulgación de la educación a distancia en diversos países, ¿qué beneficios adicionales obtendría la UNED fuera de esa divulgación y cuál sería el monto que le correspondería presupuestar a la UNED si quedará la presidencia en manos de esta Universidad durante ese tiempo?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El CREAD es una Organización que se trata de generar sus propios recursos, se hace un presupuesto mediante el cuál ella genere esos recursos. Sin embargo se trata de poder salir de la Sede de Pensylvania, lo que se considera es que apoyen algunos viajes donde la Universidad estaría participando, porque CREAD no tiene suficientes fondos como para mantener la oficina de don Armando Villarroel y de la Universidad que tenga a cargo el Presidente, en este momento ese ha sido el aporte de la Universidad de Pensylvania que tiene el Secretario Ejecutivo, ha sido poner las instalaciones, la electricidad, etc.

Si están anuentes en que pueda participar en varias actividades, porque el CREAD no va a poder financiarlas porque es una Organización nueva, el CREAD esta avalado por la OEA, pudiera tener una oportunidad de desarrollarse más rápidamente. Una de las ideas es enviar fuera el organismo acreditador de la educación a distancia para América Latina, esa sería una de las propuestas que la UNED llevaría, especialmente ahora que se esta hablando de acreditación en Costa Rica, habría que convencer a diferentes proyectos que se sometan a esa acreditación.



CONSEJO UNIVERSITARIO

7

La cuota de la Universidad será la misma, se tiene la Vicepresidencia para Centroamérica, es una de las fundadoras, el Proyecto se llamaba PRO-CREAR, (Proyecto Establecido por la OEA y la Organización de Interamericana de Universidades), hace dos años se independizó, ciertamente no tiene las posibilidades a no ser que se le trate de divulgar más.

ING. FERNANDO MOJICA: Me parece muy importante lograr esto, además del trabajo que menciona don Celedonio, creo que ese reconocimiento es toda la actividad que esta haciendo esta Universidad a nivel Centroamericano. Deberíamos apoyar esa definición.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pienso que sería bueno para la Universidad si fuera escogida. Realmente es muy probable la Junta Directiva y la parte Norteamericana y Canadiense están de acuerdo que sea un Latinoamericano en esta ocasión, la parte que hay que convencer son los latinoamericanos, me parece que están de acuerdo cuál sea de las universidades. Mi opinión debe estar en la UNA de Venezuela y la UNED de Costa Rica, por el momento se esta pensando que sea la UNED de Costa Rica.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Sería importante valorar el que la UNED pudiera pertenecer al CSUCA, digo que en esta línea porque si estamos tratando de proyectarnos a nivel de las universidades a distancia, creo que rescatar la participación a nivel Centroamericano con el propósito de tener más información y de esta manera poder apoyar más proyectos con un conocimiento de la realidad Centroamericano y proyectándose a nivel de las universidades estatales a distancia a nivel mundial podría ser provechoso. Es una inquietud que he tenido y he venido considerando puesto que la UNED en este momento no esta participando en el CSUCA.

DR. CELEDONIO RAMIREZ; Tendríamos que analizar la situación del CSUCA, decirle que deliberadamente no hemos querido pertenecer al CSUCA por toda la desorganización que ha tenido, inclusive esto le costo a las otras universidades, especialmente a la Universidad de Costa Rica y la UNA han tenido que pagar más de \$1 millón que se perdió. Tenemos que analizar si en este momento el CSUCA va por buen camino y una de las formas sería llegarle a través de un Organismo Internacional como el CREAD para que se llegue acuerdos y le den un poco mas de participación unida al área de educación a distancia.

Los Organismos Internacionales si quieren ayudar a través de proyectos regionalizados y en eso es muy importantes, qué medidas están haciendo.

* * *

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:



CONSEJO UNIVERSITARIO

8

ARTICULO III, inciso 2)

Con el objeto de que el Sr. Rector asista a la reunión de la Junta Directiva del Consorcio-red de Educación a Distancia (CREAD), que se realizará en la University Park, Pennsylvania, los días 26 y 27 de octubre del año en curso, SE ACUERDA autorizar el pago del pasaje aéreo San José-Pennsylvania-San José y cinco días de viáticos al Dr. Celedonio Ramírez. ACUERDO FIRME

3. Carta de la Contraloría General de la República

Se recibe copia de carta de la Contraloría General de la República, con fecha del 2 de octubre de 1995, en relación con el traslado a la partida "Asignaciones Globales", de los recursos presupuestados y no aprobados en la modificación externa No.1, para cubrir, en materia salarial, el ajuste de la inflación de 1994.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: La Contraloría General de la República había extendido la posibilidad de presentar un presupuesto extraordinario, envía una nota diciendo que tenemos hasta el 16 de octubre, esto con el objeto de acomodar la última modificación presupuestaria. Conforme a la ley lo que debieron decir es que recuperáramos el dinero.

No recuerdo si se tomó un acuerdo específico donde se pidió una cita con el Contralor, pero estaba fuera del país, nos ofrecieron una con la Sub-contraladora, pero prefería que regresará al país el Contralor. No obstante quisiera que el Consejo Universitario tome un acuerdo de que se consigan los documentos legalmente certificados de la Comisión de Enlace, precisamente para que explique jurídicamente.

En la Comisión de Enlace se tiene el documento en que el Poder Ejecutivo dice que se pague, hay otro documento en que el Ministro de Hacienda dice acabo de hablar por teléfono con el Contralor General de la República y dijo que se proceda a pagar. Creo que es necesario encontrar cuál es la verdad y nosotros mostremos por qué el Gobierno de la República hizo un giro de más de ¢1.000 millones a las Universidades en el mes de julio, del cuál nos envían ¢104 millones. Que demuestre no solamente la no culpabilidad sino, en qué se fundamenta; le he pedido a don José Andrés Masís que certifique esa Acta, pienso que lo que deberíamos hacer es llevarle ese documento para que lo lea el Sr. Contralor.

Según su reglamentación el último presupuesto extraordinario de la República tenía que enviarse el 30 de setiembre, sin embargo en notas que recibimos de la misma Contraloría General de la República, dice que se extiende el plazo hasta el 16 de octubre,



CONSEJO UNIVERSITARIO

9

esta nota es firmada por don Oscar Calderón, quisiera saber si este Señor tiene la facultad para hacer eso.

Una cosa es que la reciba, la otra es que cambié las normas, porque sí decía 30 de setiembre, no puede mandar una nota de estas, va contra sus propios reglamentos, y lo ha dejado por escrito. No me parece que la Contraloría General de la República sea voluntariosa en ese sentido. Ellos mismos no cumplen sus propias normas porque lo han hecho por escrito.

LIC. BELTRAN LARA: En vista que se ha variado la fecha, tenemos un problema que no lo incluí en la modificación de agenda porque esta en agenda, es el presupuesto de la Auditoría Interna, viene desde hace días haciendo fila, lo tenemos dictaminado esta como punto 15), como va la dinámica de sesión no vamos a llegar ahí y cae dentro del plazo de vencimiento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Este es el presupuesto extraordinario.

LIC. BELTRAN LARA: Me refiero al Presupuesto de la Auditoría Interna.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No, nos estamos refiriendo a ese punto.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: El presupuesto de la Auditoría Interna con sólo el dictamen de la Comisión se tramita ante Presupuesto y Finanzas.

4. Dictamen de la Comisión del Presupuesto, sobre el Presupuesto Extraordinario 3-95

Se recibe el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 12-95, Art. IV, referente a la aplicación del Artículo 32 del Estatuto de Personal y Artículo 33 del Reglamento de Carrera Universitaria.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que tenemos en la agenda es un presupuesto extraordinario, se llama Modificación Externa cuando son asuntos de personal y presupuesto extraordinario cuando tiene ingresos adicionales. Estamos en una modificación al ejercicio económico de 1995, este presupuesto extraordinario tiene un monto de ¢232.643.799, tiene en la parte de ingresos ¢109 millones que son revalidación de compromisos del ejercicio fiscal de 1994, ¢114.460 millones del fondo de la educación superior, correspondiente al 3% que nos debían este año, y lo que nos debían del 2% del año pasado, este es el problema de la discordia, ingresos del Convenio Costa Rica - Holanda ¢1.000.068 y superávit libre es básicamente de la revalidación de los compromisos, no se ejecutaron ¢7.886.000, que quedan a la disposición de la Universidad.

Lo que se esta proponiendo es el gasto que corresponde a estos



CONSEJO UNIVERSITARIO

10

compromisos, para la revalidación de compromisos los mismos ¢109.228.500, no hay alternativa porque esos son compromisos ya adquiridos, prestaciones legales ¢22.217.000, -es partida ya prevista que ha cumplido con los requisitos para jubilarse-.

Para el proceso de cuatrimestralización se destinan ¢50 millones, los otros ¢50 millones venían en la modificación interna, con eso la Editorial queda cubierta en ¢100 millones que es lo que requiere para hacer el tiraje del PAC-1 y PAC-2. Al aprobar la cuatrimestralización está quedando financiada al menos parte de lo que requiere, que es para hacer tirajes externos en buena parte.

Hay unos refuerzos a la subpartida SERGE y a la Oficina Financiera, el equipo audiovisual que se había perdido, se lo recuperamos por ¢6.400.000, que era el equipo de radio. Nosotros adquirimos equipo para videoconferencia, pero no se puede utilizar hacia los Centros, el monto es de ¢5.615.000, reposición para adquisición de libros para la biblioteca ¢2 millones, con el objeto de que se pueda dar tele-conferencia, la Universidad adquirió una antena parabólica, le permitirá tener recepción de cualquiera de los satélites, honorarios de la Oficina de Proyectos ¢3.500.000.

BACH. MABEL LEON: En otras asignaciones serían, como suplencias, etc.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Antes de aprobarlo, hemos recibido una recomendación de la Oficina de Presupuesto y Finanzas de aprobar el Presupuesto Extraordinario, donde manifiesta su preocupación por la aplicación que se refleja en el presupuesto extraordinario 3-95, del Art. 33, del Reglamento de Carrera Universitaria que afecta considerablemente y parece contradictoria con el Art. 32 del Estatuto de Personal.

Quisiera hacer una aclaración, esta es la última modificación que podemos mandar a la Contraloría General de la República, la Universidad recibe estos fondos con fundamento en el bono escolar, aumento de la inflación de 1994, -no fue el 15%, sino el 19.86%, ese 4.86% que tenía del año anterior, el impacto de ese 4% reconocido a 1995, significa que en 1995 a este momento y presupuestariamente sólo está reconocido el 13%.

Debemos aclarar en donde dice FEES, ¢114.460.000, el monto total serían cerca de ¢149 millones.

BACH. MABEL LEON: Están incluidos en el presupuesto extraordinario de este año ¢34 millones.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El monto total que el Gobierno le está transfiriendo a la UNED es de ¢149 millones. Sin embargo en este documento no se está reflejando esa totalidad porque en el presupuesto se había mandado con el 13%, cuando el Gobierno había puesto en el Presupuesto General de la República 10%, por lo tanto



CONSEJO UNIVERSITARIO

11

había quedado en suspenso cerca de unos ₡30 millones.

El Gobierno de la República va a reconocer a las universidades lo correspondiente a la inflación hasta 19.5%, en el presupuesto de 1996, lo va a reconocer pagadero en doceavos el otro año. Al irse esto no puede haber ningún aumento salarial en la Universidad que pueda ser pagadero dentro de este año. Segundo al conceder el Gobierno una proyección de inflación del 19.5%, la universidad no puede conceder una negociación hasta con 19.5%, sino solamente en forma hipotética, porque mas allá de la inflación fuera menos del 10% no hay problema, porque el Gobierno tiene que darle el 10%, pero sí la inflación no fuera todo lo que es superior al 10%, si el Gobierno lo adelanta y no se llega a ese monto, las Universidades tienen que devolverlo, la forma en que lo devuelve no es una devolución real, sino que en el año siguiente se le acredita eso, - esto es parte del Convenio-, esta puesto el monto en el Presupuesto General de la República, de tal manera que el dinero si existiría, aunque la inflación solo llegará a 18%, pero vía Convenio no obstante habría que devolverlo, esta es una consideración importante en el sentido de que nosotros no podríamos pagar ni siquiera de lo que se concediera al año entrante, no pudiéramos pagar 1% de eso.

La Universidad de Costa Rica esta dando un 4% retroactivo al 1 de agosto sobre el salario base de contratación al 31 de diciembre de 1994, o sea, un 4% que es aplicable a la inflación de 1995. Había dado 1.5% en enero correspondiente a 1994, además con respecto a esta negociación se propone que a partir del 1 de enero de 1996 sobre el salario base de contratación, según corresponda al 31 de diciembre de 1995 se da un 7.25% adicional, 4.25% sobre el salario base de contratación según corresponda al 31 de diciembre de 1995. Este es el aumento salarial que la Universidad de Costa Rica da para 1996 y 2.25% calculado sobre el salario base de contratación según corresponda al 31 de diciembre de 1995, este es el promedio de la anualidad de todos los funcionarios en al Universidad de Costa Rica, 1.25%, el bono escolar. No sé de donde saca don Luis Garita 1.25%, porque el bono escolar es 1.17%. La Universidad de Costa Rica esta sumando estos como si les estuviera dando básicamente este 7%, 4% y ese 2.25%, vendría dando un 14% real para 1995, para 1996 un 4.25%.

En la UNED dimos un 9.60%, adelantado para 1996, luego se pagó un retroactivo de 2.6% durante este año, estaríamos recibiendo en enero de 1996 un total de 5.93% con el cual para mantener la situación igual, tendría que sacarse por un lado el aumento más el crecimiento vegetativo que empieza, obviamente el Sindicato del UCR, no acepta este aumento, lo que están negociando es el 4% que es lo que se está dando para este año. En el caso de la Universidad tendríamos que empezar a negociar, teníamos una fórmula que decía 7.15% hasta un 10% y 91.5% de la diferencia, esto lo vamos a tener que analizar a fondo, porque pienso que no da para mantener el equilibrio entre lo que la Universidad recibe y lo que



CONSEJO UNIVERSITARIO

12

gasta en ese rubro, vamos a analizarlo porque cual sería el promedio de los rubros además del aumento.

El problema que ha tenido la Universidad es que ha estado creciendo, muy cerca del 26%, en el documento sobre presupuesto la Universidad ha tenido pareja un crecimiento del 25% al 26% cada año en términos de egresos, pero en términos de ingreso del FEES ha variado desde el 19%, 24%, 17%, etc. Sólo la anualidad es el 5%, si hacemos lo que hace el Sr. Luis Garita y le añadimos el 5% en este momento hemos dado más que la Universidad de Costa Rica, usando la estrategia de la UCR.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Cómo sabemos que esta tomada la anualidad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: 2.25% es tomado de la anualidad, el promedio que da la anualidad, los ascensos, en la Universidad de Costa Rica no saben cuánto es, sí es 3%, 3.50% ó 4%.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: El Sindicato no esta aceptando eso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En ningún momento. Algunos pueden preguntar por qué la Universidad de Costa Rica paga el 4%, primero a partir de agosto, no acepta a partir de julio. Nosotros no podríamos pagar el 4% a partir de julio, por dos razones: 1. ellos sólo pagaron 1.5% del 13% que recibieron. Las Universidades recibimos 13% inicialmente, ahora se envía en el Presupuesto General de la República la diferencia. De ese 13% aplicado a 1995 han tomado solamente 1.5% de eso y todo el resto lo tienen en reserva, ahora le están aplicando el 4.5%.

Se puede ver con base a la fecha, la negociación conforme al Convenio establece que todo aumento es a la base del año que corresponde. Los aumentos correspondientes a 1995, son aquellos que se hacen a la base de 1994, este es el monto total del aumento de la Universidad de Costa Rica, 7.25% y lo que dio.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Pero dice que corresponde al 31 de diciembre de 1994, o es un error.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Está correcto. 4% y 7.25% más 1.5% es lo que esta dando para el año, 4.25% para el año entrante ese es el aumento de 1996, el 2.25% es aumento de 1996, estos dos primeros son del aumento de 1995.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Son 11.25% y la UNED estuvo con 12%.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No, serían 11.25% más 1.5%, que ya había dado, el aumento es de un 12.65%.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: La UNED ha dado un 12.3%.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: De hecho hemos dado eso, don Luis Garita le



CONSEJO UNIVERSITARIO

13

esta añadiendo un 2.25% anualidad, es uno de los problemas que tenemos al añadirle anualidades tan altas.

Si se quisiera pagar un adelanto de la diferencia que tengamos, tendría que hacerse en esté, se pueden pagar porque los \$50 millones de la Editorial, podría sacarse y utilizar para salario, pero en este momento no tenemos nada. Prestaciones legales ya están liquidadas.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Lo que hay que negociar o incluir en el presupuesto ordinario es la proyección de un posible aumento salarial a partir de enero 1996 de acuerdo con la inflación presentada que da la Comisión de Enlace para 1995. Es decir que el aumento de 1996 tiene que hacerse con fundamento a la inflación de 1995.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ya está en el Presupuesto General de la República, habría que incorporarlo en el presupuesto, cuando doña Mabel hizo los cálculos conforme la forma. Mi reporte sería en términos de la partida 990, si se pone una partida no podría usarlo porque tiene que hacer otra modificación.

Hay un pequeño remanente que está quedando de las plazas de julio a setiembre, lo podríamos incluirlo ahí y lo que dé, se podría dar como adelanto al aumento que se dé. Como no podemos presupuestarlo en este momento por plazas, solamente lo podríamos hacer con la partida 190.

BACH. MABEL LEON: Prefería ser con la modificación externa.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Estamos claros que la Comisión de Presupuesto, dictaminó que se aprobara el presupuesto con ese monto. Sin embargo hay una segunda consideración que sería importante que los compañeros la conozcan y sepan por qué se dice. Es la preocupación por la aplicación que se está dando en esta Universidad del Art. 32 y Art. 33 del Estatuto de Personal y el otro del Reglamento de Carrera Universitaria, estos artículos son un privilegio en esta Universidad.

El Art. 32 establece que el Consejo Universitario puede en casos extraordinarios otorgar hasta un 25% el salario nominal a un funcionario, previo estudio de la Oficina de Recursos Humanos y a propuesta del Consejo de Rectoría. El Art. 33 del Reglamento de Carrera Universitaria le da potestades al Consejo de Rectoría para otorgar hasta 5 pasos, previo estudio de la Oficina de Recursos Humanos, estos dos artículos son motivo de injusticia y desigualdad en esta Universidad. Mientras a unos se le otorga a otros en igualdad de condiciones, no se les da y no gozan de ese derecho. En esta Universidad todos somos conscientes de que hay problemas salariales, que los niveles salariales están en muchos casos por debajo de lo que establece el mercado, pareciera que esto no se resuelve con artículos de privilegios como el Art. 32 y el Art. 33.



CONSEJO UNIVERSITARIO

14

Lo que se requiere en esta Universidad es un estudio integral para que a cada puesto se le de lo que le corresponda de acuerdo a sus funciones.

Los artículos que he mencionado el Art. 32 del Estatuto de Personal, y el Art.33 de Carrera Universitaria, se han prestado para abusos, en la Universidad hay funcionarios que tienen los dos artículos, por un lado el CONRE les otorga cinco pasos y por otro lado al Consejo Universitario les otorga hasta 25% y no sobre el salario base, sobre el salario nominal. Tanto el Estatuto Personal como el Reglamento de Carrera establece que para otorgar estos plazos se requiere estudios técnicos de la Oficina de Recursos Humanos y la mayoría no los tienen.

¿Qué pasaría si en igualdad de condiciones, porque lo que se han otorgado son privilegios, vienen todos los funcionarios a pedir que se les dé un paso por el Art. 33, qué haríamos si viene una propuesta de la Editorial y una propuesta de la Oficina de Audiovisuales pidiendo que se les otorguen pasos por el Art. 33, porque los salarios de acuerdo al mercado en condiciones iguales, ¿cómo se les va a decir que no se les otorgan pasos por el Art. 33, si a otras personas lo único que alegó en el estudio es que su salario es muy bajo?

Dentro de la misma modificación de la agenda, la Comisión de Desarrollo Laboral, plantea esa misma inquietud en el caso de la Licda. María Marta Chaverri, porque no se puede seguir con estos privilegios que no los tomamos en cuenta a la hora de redactar las normas y aplicación del gasto para 1996 y años subsiguientes, se habló de porque no quitar de un 5% a un 3% la anualidad, pero no se hablaron de esos privilegios tan exagerados que existen en esta Universidad.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Ar.32 si ha sido aplicado de oficio en la Oficina de Recursos Humanos debe presentarse las responsabilidades.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Viene en el Dictamen que esta en la agenda, si don Celedonio tiene la oportunidad de introducir. En la modificación que pedimos en la agenda para ver lo de la Comisión de Desarrollo Laboral, ahí viene un cambio, y no hemos estado haciendo estudios al azar, nos hemos enterado en el momento propicio donde el mismo Consejo de Rectoría ha aplicado el Art. 32 sin pasar por este Consejo Universitario, si eso se cumple lo denunció.

Pedimos a los funcionarios sacrificio, les pedimos inclusive que les queríamos quitar dos puntos porcentuales en su anualidad, pero seguimos dando privilegios injustificables.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Cuál sería la recomendación?. Porque la Comisión expresa su preocupación. Me parece que retóricamente suena muy bonito decir que por razones de igualdad nadie tuviera



CONSEJO UNIVERSITARIO

15

que tener estas situaciones, pero en la práctica cuando se tiene estos problemas que se nombra a un Director y el salario sólo le llega ¢120.000, y si se tiene un bodeguero con ¢160.000 o hasta ¢200.000, los problemas están en otro lado. Cómo se le dice a esta persona que se queda en la Universidad con ese salario.

El problema no está en Art. 33, ni en Art. 32, sino en la imposibilidad de reconocerle a los funcionarios la experiencia que le corresponde, porque un funcionario de la UCR, por ejemplo, que ha sido decano y no tiene el título de catedrático porque es profesor 4, puede caracterizarse aquí.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Pero el problema no se resuelve aplicando este artículo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Cuál sería la recomendación?. Proponen que se haga un estudio.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Vamos a escuchar el próximo jueves a una empresa que va a hacernos una exposición de cómo se hace una clasificación y valoración de puestos en una Universidad, sin que altere el presupuesto de esta Universidad, pero que los puestos se encuentren debidamente valorados y equiparados de acuerdo a las exigencias del entorno en que nosotros estamos.

En la Editorial todavía siguen funcionarios como oficinistas 1, desde que se fundó la Editorial, donde no tienen que ver nada con una oficina, por que no tienen que atender aspectos de oficinas, todos esos aspectos habría que contemplarlos y nos evitaríamos que vengan a pedir por este portillo que se les aumente el salario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que quería decir es que en 1992, el Consejo Universitario hizo un nuevo manual de puestos, reclasificación de todos los puestos, en ese momento se decía que se hacía con el objeto realmente de mantener la misma masa salarial debido a esa recalificación y revaloración de puestos. Me gustaría que existiera una recalificación y revaloración de puestos en una circunstancia legal al que se puede subir o bajar de conformidad con la necesidad y demanda, lo único que ocurre en una revaloración de puestos es cuando se reduce hacia abajo la plaza, se reduce en el papel porque el salario se le mantiene, nada se puede hacer, porque legalmente así es; lo único que se puede aplicar es de arriba.

Esa recalificación de puestos en la forma inicial en que se planteó en el Consejo Universitario venía una reducción global que significaba que sólo un 6% se beneficiaba, por eso tuvimos que hacerle un estudio adicional para cambiarlo, porque tenía un problema en ese sentido, lo que me preocupa es que cuando se habla de esto, hacía abajo no hay nada, hacía futuro le puede cambiar la plaza, lo que se debía hacer es establecerse un sistema para ciertos puestos en los cuales debía ponerse como mínimo un piso en



CONSEJO UNIVERSITARIO

16

ciertos puestos, uno de los problemas que se ha dado es que el Consejo Universitario en los concursos, mucha gente no participa porque el salario no les da o sí participa después no quiere el puesto porque el salario no le da. En este momento un Profesor Universitario en las otras universidades se esta ganando más que lo que paga la Universidad no de conformidad con sus reglamentos si estuvieran en igualdad de condiciones con las otras universidades, el problema lo sigue ocasionando que no produce porque hay unas distorsiones, una de ellas es que se requiere experiencia en la Educación a Distancia para subir en Carrera Universitaria, -una de las razones por las cuáles estas personas lo plantean-.

Me parece que se puede hacer un estudio de como resolver el Art. 32 y Art. 33, de que se han establecido muchas excepciones por ese camino, lo que quiero decir es que las excepciones son legales porque esta en el reglamento, el reglamento dice cuando se aplica, se han encontrado aplicaciones del Art.32 y Art.33 que no han seguido su debido trámite, por ejemplo un acuerdo sobre el Art. 32 del Consejo de Rectoría para ser ejecutado por la Oficina de Personal tiene que consultarlo al Consejo Universitario, -el Consejo de Rectoría lo puede aprobar, inclusive así lo dice el Reglamento, la Oficina de Personal tiene que tramitarlo para dar el veredicto. Lo que me preocupa es que lo hagan de oficio, porque es un error.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Cuando venga el caso de la Licda. María Marta Chaverri se va a ampliar un poco mas este punto que esta en discusión, lo que leer es una nota que don Celedonio envió el 18 de febrero de 1991, en relación con un informe que realiza el Lic. Alfredo Barquero Corrales que fue precisamente el encargado de realizar el estudio de clasificación de puestos.

Creo que hay una contradicción en cuanto a que se aplica en un momento y que se aplica en otro momento, en ese entonces en la nota de R.91-060, se le envía al entonces Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, M.Sc. Eduardo Castillo; dice: "Vierta criterio respecto a las implicaciones institucionales que tendría coger la recomendaciones del Lic. Barquero Corrales dado que sería otorgar un beneficio del cual no se puede discriminar el resto del personal...".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Nosotros estamos viendo una modificación presupuestaria, este punto es muy distinto, con respecto a la modificación presupuestaria, si es que no se aprueba lo señalado queda improbadado, hasta que se haga un estudio.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: El acuerdo es muy claro, en la primera parte en el punto uno, "se acuerdo aprobar el presupuesto extraordinario", dije que le ibamos hacer observaciones sobre el segundo punto de la preocupación que ha sido externada por este servidor, tanto en la Comisión de Presupuesto como ahora para que este Consejo Universitario tengan conocimiento de eso, porque además



CONSEJO UNIVERSITARIO

17

desconocía que don Joaquín iba a incluir lo de doña María Marta Chaverri. Lo único que quería era que quedara conciencia de que efectivamente en la UNED se está dando desigualdad y no hay equidad al aplicar estos artículos, porque en igualdad de condiciones existen muchas personas que podrían acogerse al mismo y nos podríamos ver en un problema.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esto está bien, en una aprobación de presupuesto lo único que compete es si realmente la Comisión de Presupuesto nos dice que en la aplicación de la norma del Art. 32 y Art. 33 como viene aplicada en este acuerdo hay algo de ilegalidad, con el objeto de que no sea aprobada.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Lo que me preocupa es que sí la Comisión de Presupuesto se dedica a decir que hay equis ingreso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No hay una Comisión de Desarrollo Laboral.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Esto no lo ve la Comisión de Desarrollo Laboral, sino la Comisión de Presupuesto.

* * *

Al respecto se toman los siguientes acuerdos:

ARTICULO III, inciso 4)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 12-95, Art. IV, referente a la aplicación del Artículo 32 del Estatuto de Personal y Artículo 33 del Reglamento de Carrera Universitaria.

SE ACUERDA remitir este asunto a la Comisión de Desarrollo Laboral, para que analice los extremos pertenecientes a los Artículos 32 del Estatuto de Personal y 33 del Reglamento de Carrera Universitaria, y presente una propuesta al Plenario. ACUERDO FIRME

ARTICULO III, inciso 4-a)

Se acoge el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Correspondencia, sesión 12-95, Art. IV y SE ACUERDA aprobar el Presupuesto Extraordinario 3-95, por un monto de ₡232.643.799,65. ACUERDO FIRME

CONSEJO UNIVERSITARIO

18

5. Acuerdo del CONRE, sobre apelación presentada por el Consejo de la Dirección de Docencia

Se conoce acuerdo del CONRE, sesión 912-95, Art. XII, referente al recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el Consejo Ampliado de la Dirección de Docencia en contra del acuerdo adoptado por el Consejo de Rectoría en la sesión 908-95, Art. VII.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Consejo de la Dirección de Docencia en vez de proceder a ejecutar ese acuerdo con base al calendario, se dedica a impedir que se cumplan los acuerdos, mediante apelaciones como estas. Estatutariamente una apelación corresponde a un acuerdo del Consejo de Rectoría si se muestra estatutariamente que el Consejo de Rectoría no tiene competencia para decir eso, va contra algunos de los reglamentos de la Universidad y de lo contrario un Consejo Directivo que haga eso, esta actuando en desacato de la autoridad; otra cosa es que pidieran una cita para conversar con el Consejo de Rectoría para que se amplíen las fechas, obviamente lo que queríamos con este acuerdo es que se señalara de un programa que permitiera variar esos materiales, la razón para tomarlo fundamentalmente es que en este momento se están fotocopiando demasiados materiales, se están cambiando indiscriminadamente votando materiales de la UNED y adoptando materiales externos, el monto que la Universidad tiene que pagar para comprar materiales externos es sumamente alto y finalmente el monto que esta pagando la Universidad por fotocopias es muy alto.

Lo que midió el Consejo de Rectoría es que se pusiera en orden, en la apelación de la Dirección de Docencia no hay nada que demuestre número uno, que el acuerdo tomado es inconveniente, dos que ese acuerdo tenga alguna nulidad relativa; ellos dan esto como razón.

Considero que la Dirección de Docencia no es la Juez de la capacidad de la Oficina de Unidades Didácticas, ni la de la Editorial, eso es problema de otro. La Dirección de Docencia no tiene derecho en esta Universidad de decir que no hace las cosas porque otro no tiene capacidad de hacerlo, sólo tiene derecho de decir que no hacen las cosas porque ellos tienen la capacidad de hacerlo. Si la Editorial no tiene capacidad de hacerlo es nuestro problema mandarlo hacer afuera.

En la nota que manda la Dirección de Docencia, dice: "no existe estudios de costos que demuestre que es más rentable utilizar libros producidos en la EUNED que los adquiridos en otras editoriales".

Como va a ser posible, cuando sabemos que esos libros están costando hasta \$4.000 o más, y nuestros libros tienen un valor promedio de \$1.000. Me parece que ellos deberían decir que se recomienda, que se haga un estudio, esta no es excusa para no buscar que se utilicen los libros de la UNED. La razón por la cual



CONSEJO UNIVERSITARIO

19

estamos presentando esto es porque la función básica de la Dirección de Docencia a partir de la reforma es hacerlo en materiales didácticos de la Universidad, y como es que ahora se rehusan hacer los materiales didácticos no debía insistir.

Pensando en términos académicos, como es posible que digan que un libro de texto es para producir aportes nuevos, un libro de texto es para presentar las ideas básicas que existen en un campo especialmente para nivel introductorio de la universidad, si estuvieran hablando en nivel de maestría y doctorado. Según ellos ningún Costarricense deberían escribir un texto porque ya existe en otro lado, ¿piensan que esto es correcto y es una buena razón para que no hagamos textos?, porque según esto no debíamos hacer ninguno porque todos los que hemos hecho, qué tienen nuevo. La metodología es fundamentalmente nueva, no sé de nadie que haya escrito un texto, en el que en el texto introduzca nuevos conocimientos científicos, los conocimientos científicos no se introducen vía texto, se introducen vía laboratorio, cuando ya están aceptados se introducen en los textos. Los textos son una doctrina standar dentro de un campo que es universalmente reconocido, más o menos es el saber. -esta es una de las ideas que dan para que no se hagan los textos- y esos textos van creciendo.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Cómo este es un asunto muy delicado para decir sí o no, en este momento. En lo particular se debería escuchar a personas que tengan gran conocimiento sobre la materia para que nos digan si se puede hacer lo que nos esta planteando don Celedonio.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Que se puede hacer qué, si ya esta reglamentado.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Ya está reglamentado para la Universidad, pero para 1996 no.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Una cosa es una apelación, la apelación es por la validez de un acuerdo, el otro es de la ejecución.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Para tomar la validez de ese acuerdo, tengo que tener conocimiento claro, si ese acuerdo lo que dijo es aplicable o no en todos sus alcances en esta Universidad, porque de lo contrario no podría decir que sí o que no, hasta tanto no conocer criterio de personas que tengan pleno conocimiento de la materia, como M.Sc. Bolívar Bolaños me hablaba de una serie de razones por las cuáles para 1996 sería imposible que se haga sólo con Unidades de esta Universidad. Para decir que la apelación tiene fundamento o no hay que conocer todos los alcances.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No esta determinado cuando lo van a ejecutar.



CONSEJO UNIVERSITARIO

20

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Si se esta apelando, es porque lo van a ejecutar.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El acuerdo dice: "prohibir la sustitución de textos internos o externos a partir de PAC-96-1. Cómo va a ser imposible que a partir del PAC.96-1, ellos no puedan sustituir, es una acción que se inicia si el PAC-96-1, comienza el 29 de enero.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Por eso es importante conocer el criterio.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si se dice que a partir de enero de 1996, no se puede prestar dinero, esa acción es a futuro, no esta diciendo que altera la situación que tiene en este momento.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: A partir de 1996 no se usarán más textos externos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esa acción lo que prohíbe es que se realice de ahí en adelante, pero la que ya está sustituida que se puede hacer.

LIC. BELTRAN LARA: Me parece que no quedo claridad en eso, la interpretación que se le dio, fue que a la altura del 96, tendría que estar todos los materiales, que en este momento no es Unidades Didácticas tenía que esta hechas por la Oficina de Unidades Didáctica en el PAC.96-2.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Por qué don Rodrigo no vino a preguntar que significa este acuerdo, para ejecutar el acuerdo. Están mandando una apelación que no tiene ninguna base, porque para tener una base estatutariamente tiene que señalar cuál es el reglamento que se violó, si no lo ha señalado es para no hacerlo.

Se acaba de aprobar la cuatrimestralización, también se aprobó que una persona que dirige esa unidad dejará esa Dirección a partir del 15 de diciembre. ¿Podría dejar esa dirección en manos de una persona que podría dejar votado todo el trabajo de cuatrimestralización el 15 de diciembre?, porque esto es lo que esta haciendo, ya que en ningún momento me vino a decir, prohibí el uso de horas externas a partir del PAC-96-2, significa que las obras que estaban las podemos utilizar mientras le planteamos un nuevo plan o no. Prohibir la sustitución de textos internos, ya no lo podemos cambiar, le podemos plantear al Consejo de Rectoría un cronograma, sino que el Consejo de la Dirección de Centros Académicos contra lo que esta normado se dedica que hacer planteamientos de porqué no debía hacer los trabajos.

Quisiera que quede claro, porque podemos traer a don José Joaquín Villegas para que señale cuándo se les pidió a ellos que hicieran esto.



CONSEJO UNIVERSITARIO

21

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Sí hubo confusión, porque el mismo Vicerrector Académico da por un hecho que en el PAC-96-1, ya no se puede usar libros externos. Hablando con don Bolívar Bolaños está muy claro que de acuerdo a lo que indica esta disposición el PAC-96-1 no se puede utilizar porque no dice lo contrario, es muy específico y muy claro que la idea de don Celedonio fue otra y no quedó plasmado, faltó por otro lado la consulta y que desde luego hay duda. Pero sí hay confusión en este acuerdo y como decía antes de haber escuchado la explicación de don Celedonio, necesitábamos otra explicación, si eso se podría realizar o no cuál y como esta escrito.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esto significa que ellos no van a adecuar eso, porque para poder ejecutarlo a partir del PAC.2-96, necesitamos que las decisiones se tomen ahora porque el PAC.3-96, se aplicaría porque estaría entrando en marzo, ya que con él presente vimos la cuatrimestralización y acordamos con él presente precisamente que el PAC-1-96 y PAC-2-96 se tiraban juntos.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Pero no acordamos por ningún lado que tenía que ser como lo indica don Celedonio.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Habíamos acordado la lista para todos los materiales del PAC-1-96 y PAC-2-96, ya lo habíamos aprobado a don Rodrigo en el Consejo de Rectoría. Que pidan una derogatoria sin haber dado razones de ilegalidad del acuerdo, es favorecer el que sigan haciendo esto. En el caso de períodos no tenemos ningún problema en extenderlos o adecuarlos, la lista de los materiales didácticos ya había sido aprobada y fue mandada por don Rodrigo Barrantes, de cual era todos los textos que se necesitaban para que se tiraran para el PAC-1-96, ¿por qué no dio esa información?. Inclusive por que razón están agregando esos \$100 millones, en este planeamiento.

LIC. CELIN ARCE: Hay que recordar que en primer lugar que cuando se pone un recurso ante un superior, ese recurso no suspende el acuerdo o el acto objeto de impugnación, salvo en casos muy delicados, aunque ahí se este recurriendo ese acuerdo ante el Consejo Universitario, ellos tienen que esta incumpliendo porque ese recurso independientemente el tiempo que va a requerir su resolución no suspende el acuerdo objeto de impugnación, la segunda observación es se recurre vía apelación ante el Consejo Universitario por asuntos de mera legalidad, puede ser asuntos de oportunidad o de conveniencia, eso no puede ser realizado por el Consejo Universitario en este caso por el Consejo de Rectoría, en otras palabras el recurso tiene que especificar y concretar únicamente en aspecto de legalidad, porque el CONRE es incompetente, porque el acuerdo es absolutamente nulo, porque se incurrió en tal o cual irregularidad, estrictamente del punto de vista jurídico.

Estoy observando que es por razones de oportunidad y conveniencia

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

22

en que estén de acuerdo o no, no es conveniente porque administrativamente no es posible aumentar la orden, son problemas administrativos. Haciendo la legalidad y no hay ninguna que se este aduciendo, no tiene lógica darle mas larga a este asunto, no hay aspectos legales que analizar, son problemas realmente administrativas que lo analicen y lo discutan en seno de la Administración.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Por eso es que lo he planteado porque creí que la solución es muy fácil. Me parece que hay que decirle a la Dirección de Docencia que no procede la apelación y que lo que se refiere a fechas, hagan lo negociación correspondiente con la Rectoría, como corresponde hacerla a un funcionario obediente a las normas de la Universidad, eso es lo que corresponde con respecto a ese acuerdo. Porque si ese acuerdo dijera que no tenemos facultad porque el Reglamento señala que la facultad de decirles a las unidades si deben hacer sus textos o no es del Consejo Universitario o la Asamblea Universitario, hemos procedido en algo nulo, -les hemos dado una orden que nos hemos excedido en la autoridad-.

Como no tienen ningún fundamento legal, pienso que debería rechazarse ad portas por no tener ningún fundamento y decirles que en lo que se refiere a plazos que lo hablen con la Administración para ponerse de acuerdo.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Una cosa es el recurso y otra es el contenido del documento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ellos pueden venir y discutirlo con nosotros, inclusive son tan irrespetuosos que en este acuerdo que nos mandan nos dicen: "invitan al CONRE a conversar con ellos, sobre otras cosas" pero no sobre eso, porque es muy distinto si hubieran dicho que van a hablar sobre ese asunto, para discutir a ajustar las fechas, eso sí procedía, en todo momento estamos de acuerdo. El acuerdo se rechaza ad-portas porque no presenta ningún fundamento de ilegalidad o antirreglamentariedad del acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría.

LICDA. ADELITA SIBAJA: En el acuerdo lo que confundió fue donde dice: "prohibir el uso de obras externas a partir del PAC-96-2".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El punto es que puede haber oscuridad y ellos pueden pedir clasificación, es ilegal.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Entiendo bien, el aspecto legal y la apelación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ellos tiene que señalar primero, el único organismo en la Universidad conforme a la reglamentación que puede prohibir el uso de libros externos es tal, el Consejo de Rectoría no es el órgano, por lo tanto no le compete, por eso es que lo



CONSEJO UNIVERSITARIO

23

apela, eso no es lo que están diciendo.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Sobre el aspecto legal no hay ninguna duda. Me preocupa el fondo de este problema, porque tenemos la cuatrimestralización dispuesta y esto podría de alguna manera significar algún obstáculo, con efecto de que esto no suceda, solicitar que lleguen a un acuerdo el Consejo de Rectoría y Dirección de Docencia, para ver que medidas se pueden ir haciendo efectivas de este acuerdo y no necesariamente como lo han interpretado.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No le pongo mucho énfasis a eso, una cosa es recomendarle, se puede mandar consultas. Si la Dirección de Docencia hubiera planteado lo siguiente: "con el objeto de reemplazar los textos externos que actualmente estamos comprando por textos internos, nosotros planteamos este calendario, en 1996 vamos hacer 5, 1997 serán 15, etc". Pareciera muy razonable que no le aceptáramos una propuesta, pero aún así no sería apelable. Lo que están diciendo es que no es conveniente utilizar textos internos de la Universidad.

Me preocupa porque la obligación de ellos es que no tenemos que hacer los materiales didácticos, esto es sencillo si decimos no, cerramos la Oficina de Unidades Didácticos y nos salen más barato comprar los libros.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: No es lo que hagamos o no, es el cuestionamiento que nos hacen si estamos en capacidad de hacerlo para el 1996, porque don Bolívar Bolaños hablaba de 109 a 110 unidades didácticas para 1996.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Imaginense que de la 110 cerca de 60 la tenemos y ellos las han votado. Según el reglamento que debieron haber seguido fue irlas modificando. Creo en primer lugar el problema no existe, porque los materiales los han desechado.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: El Consejo Universitario puede analizar el fondo en otro momento, independientemente del recurso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Claro, porque ese es otro problema, porque se puede decir que la Administración esta procediendo de esta manera, y eso no es recomendable. Cuando algo entra por vía de un recurso, tiene que resolverse por vía de un recurso, no por vía de otras consideraciones. Cuando llegó al Consejo de Rectoría, les planteé a los Vicerrectores que no lo discutiéramos, precisamente porque le pudimos haber dicho que lo enviaran al Consejo Universitario, porque no hay nada que resolver y a futuro que hagan lo que tiene que hacer, ellos deberían venir a discutir como se trabaja generalmente.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Sería aconsejable indicar en ese mismo acuerdo la necesidad de que Docencia, Escuelas, etc., dialoguen



CONSEJO UNIVERSITARIO

24

más, se acerquen más a la Rectoría. En realidad lo que alegan, -no sé si o no con causa-, para ellos se ha convertido en inaccesible la Rectoría.

Sugiero que el Consejo Universitario haga excitativa para que dos instancias tan importantes y trascendentales en esta Universidad como es la entrega de la Docencia y por otro lado la cabeza más alta de esta Universidad administrativamente si siguen divorciadas, la Universidad va al caos y no nos entendemos y cada día los pleitos son más. Pienso que sería bueno hacerlo ver y que se pongan de acuerdo, dialoguen más, por un lado don Celedonio dice que ellos no se acercan a preguntarle y por otro lado ellos dicen lo contrario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No lo estoy diciendo en ese sentido, de hecho podrían haberlo hecho de esa manera. Creo que no debemos entrar en ese punto, porque esa misma Dirección se opone totalmente a los acuerdos que se acaban de tomar. Analizando todo veremos de qué esta a favor esa Dirección, esto es un problema político. En una Administración no hay que confundir en este caso lo político con lo reglamentario, ellos no están a favor de la Administración de que tengan otros intereses, ese es otro problema, pero tienen que trabajar para esta Universidad, por el tiempo que toque hacerlo, aunque los del Consejo Universitario y el Rector estén aquí, hay que dar lo máximo en el trabajo, esto es importante que se separe. El juego que siempre hizo la Dirección de Docencia de 1990 hasta 1995, cualquier acuerdo que se tomaba en el Consejo Universitario,

Es importante que se separe el juego que siempre hizo la Dirección de Docencia desde 1990 a 1995, de cualquier acuerdo que se tomaba en el Consejo Universitario, venían Miembros de la Dirección de Docencia planteando un recursos para que se varíe, ¿cuántas veces los estudiantes presentaron asuntos con respecto al examen de reposición, centralizado, etc.? y cada vez que se quería tomar un acuerdo venía una apelación de la Dirección de Docencia. Me parece que no debería de ser así, si se toma una decisión, que permitan trabajar, eso es muy independiente.

Lo que me interesa es que en este Consejo Universitario paren recursos que no tienen ningún sentido y que van conforme al Estatuto ofrece, no reparen en cosas que no cumplen con el Estatuto y se vera que no se va a llenar de recursos a futuro, porque tendrán que usar los recursos como corresponde legalmente.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: La Comisión del Número envía al Consejo de Rectoría un acuerdo que en realidad pareciera que es mas comprensible, porque ellos dicen que avalan los acuerdos de la Asamblea amplia de la Dirección de Docencia, pero especificar por qué y dice: "piden al Consejo de Rectoría que revise dicho acuerdo porque es materialmente imposible su cumplimiento".



CONSEJO UNIVERSITARIO

25

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No es problema entrar a conocer este asunto.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Este asunto ya es distinto, sucede que el Consejo de Rectoría no le da una respuesta a la Comisión del Número, sino que lo remiten al Consejo Universitario.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No, lo mandamos como información adicional, porque lo tenemos en agenda. Para que le vamos a dar respuesta, si basicamente se dijera que no se va a hacer eso, por si de alguna razón se le tomará en cuenta. El Consejo de Rectoría le va a dar respuesta a la Comisión del Número de cómo se va a aplicar esto, como esta Comisión ya funcionó y estableció todos los materiales no tiene que ver nada hasta después del PAC.96-2.

* * *

Al respecto se toma el siguiente

ARTICULO III, inciso 5)

Se conoce acuerdo del CONRE, sesión 912-95, Art. XII, referente al recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el Consejo Ampliado de la Dirección de Docencia en contra del acuerdo adoptado por el Consejo de Rectoría en la sesión 908-95, Art. VII.

Considerando que el recurso de apelación no aduce vicios de legalidad en contra del acuerdo objeto de impugnación, sino que se contrae a puntualizar aspectos de oportunidad y conveniencia, SE ACUERDA declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el Consejo Ampliado de la Dirección de Docencia.

Se recomienda al apelante plantear ante la Rectoría como corresponde, los problemas administrativos y de ejecución que el acuerdo impugnado conlleva y que, por su naturaleza, son ajenos a la competencia de este Consejo.
ACUERDO FIRME

6. Dictamen de la Comisión Laboral, sobre situación salarial de la M.Sc. María Marta Chaverri

Se recibe dictamen de la Comisión de Desarrollo Laboral, (CU.CDL-95-017), en sesión No.010-95, Art. III, celebrada el 5 de octubre, 1995.



CONSEJO UNIVERSITARIO

26

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Sobre el punto de la M.Sc. María Marta Chaverri se ha distribuido una propuesta de acuerdo, que fue ampliamente analizado en la Comisión de Desarrollo Laboral, en donde nos dimos a la tarea de confrontar distintos documentos por cuanto la resolución que venía de la Oficina Jurídica, era que se le otorgara el reconocimiento que esta solicitando. El reconocimiento básicamente era de un 5% y la propuesta era que se le aceptaba en cuyo caso ella estaría percibiendo un 45% por cargo de autoridad.

Ante esta situación la Comisión y el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica analizamos la documentación que teníamos a disposición y tomamos la siguiente propuesta de acuerdo.

Sobre el Art. 33 del Reglamento de Carrera Universitaria, es una contradicción con lo que establece el Art. 32 en cuanto a que hay doble función de competencia, por un lado le da la competencia al Consejo de Rectoría y por otro lado el Art. 32 le otorga la competencia al Consejo Universitario, sobre reconocimientos salariales especiales que es lo que dice el Art.32, expresa que el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Rectoría y con base con un estudio de la Oficina de Recursos Humanos podrá establecer en casos muy especiales salarios extraordinarios.

Lo del Art.33 del Reglamento de Carrera Universitaria, es una repetición, se contradice a lo que establece el Art.32, en cuanto a que hay doble función de competencia, por un lado le da la competencia al Consejo de Rectoría y por otro lado el Art.32 le otorga la competencia al Consejo Universitario, sobre reconocimientos salariales especiales, expresa al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Rectoría y con base en un estudio de la Oficina de Recursos Humanos, podrá establecer en casos muy especiales, salarios extraordinarios.

La propuesta es dejar sin efecto la segunda parte del Art.33, en virtud de quién se contradice a ese párrafo, con el Art.32 del Estatuto de Personal, esta es la propuesta que estamos proponiendo en el caso de la M.Sc. María Marta Chaverri. Lo hemos incluido como un punto especial porque lleva discutiéndose un tiempo muy largo, depende de la resolución de este caso, otra persona que en este momento esta ocupando el cargo de la M.Sc. María Marta Chaverri en el Programa de Administración Educativa continúe ahí, por eso este es el planteamiento que estamos haciendo en este momento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Está muy interesante la propuesta, pero el fundamento de esta basado en el punto 4) y 5), donde dice que "el sobresueldo del 15% fue concedido de oficio por la Oficina de Recursos Humanos", lo que tenemos que hacer es leer el artículo del Consejo Universitario para ver si se puede inferir si es así o no. El acuerdo es del 10 de junio de 1991, Art. V, inciso 2-f).



CONSEJO UNIVERSITARIO

27

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Quisiera aclarar dos cosas, 1) El Jefe de la Oficina Jurídica en un planteamiento que da lo repite de oficio y nos los hace "ver" en varias oportunidades. Lo analizamos efectivamente de acuerdo al criterio de la Comisión de Desarrollo Laboral.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Vamos hacer una aclaración, de oficio puede significar que una unidad lo hace porque esa es la función corriente que hace sin ninguna consulta y de oficio lo puede hacer, no porque le toca normalmente, sino porque se le concedió el derecho de hacerlo hace poco, y eso es muy distinto de los dos oficios.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Radicalmente no aparece el derecho para hacerlo así, en segundo lugar hay que aclarar que la M.Sc. María Marta Chaverri, sigue utilizando la plaza de Profesora, porque no ha sido trasladada al código de Jefe de Oficina como Directora de Escuela, porque la Oficina de Recursos Humanos no le ha hecho traslado, ya que si se lo hace el salario se le disminuye en \$30.000, sigue en este momento devengando un salario como plaza de Profesora Encargada de Programa, con el código de profesora.

Por eso es la premura que tenemos de que se dé una resolución de este caso y mientras ella siga en esas condiciones, tiene personal nombrado sustituyéndola, no se puede nombrar porque tiene otros código.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Hay un oficio distinto de parte de la Oficina de Recursos Humanos, lo que corresponde a la Oficina de Recursos Humanos es hacer la acción de personal, según acuerdo del Consejo Universitario, hecha esa acción se iba a presentar este caso y sobre eso es lo que tiene que pedir, pero no puede de oficio pagar de hacer la acción, porque la acción existe por acuerdo del Consejo Universitario el habersele nombrado.

Simplemente el procedimiento que ha hecho la Oficina de Recursos Humanos es equivocado. El que no este en el código ese no es el problema porque desde que se nombro esta en el código de Director con nombramiento del Consejo Universitario, es lo único que vale.

LIC. BELTRAN LARA: El problema es que hay otra funcionaria que no esta recibiendo salario y esta haciendo el trabajo que la M.Sc. Chaverri tiene, como Encargada de Programa, porque al estar ocupando el código la otra funcionaria este en el aire.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No hemos nombrado a nadie, la Dirección ha procedido en forma incorrecta porque en ningún momento se autorizó la sustitución de ella. No hay ningún acuerdo del CONRE en donde se nombra a esa persona.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: El problema fundamental es que estamos involucrados en una determinación administrativa por tratar



CONSEJO UNIVERSITARIO

28

de resolver un asunto que es competencia estrictamente de la Administración, y nos ha llevado mucho tiempo porque hemos tenido que darnos a la tarea de hacer una investigación exhaustiva para no cometer una injusticia, porque efectivamente si a la M.Sc. María Marta, se le nombra como Jefe de la Escuela de Ciencias de la Educación, nos dimos a la tarea de lo que implica no reconocerle ese 5% de su nuevo nombramiento, en relación con el anterior y efectivamente como el compañero Rafael Rodríguez lo acaba de expresar, eso implica una pérdida de aproximadamente de \$30.000, sacado el porcentaje implicaba un 11% aproximadamente de lo que estaba perdiendo.

La propuesta de acuerdo original que habíamos tomado para traer al Consejo Universitario, era para que se le reconociera ese 11%, sin embargo cuando lo discutimos posteriormente no dimos cuenta que eso podría implicar en algún momento una jurisprudencia en un caso como lo el de doña Roxana Escoto, doña María Luisa Montenegro y en donde el dictamen preliminar de don Alfredo Barquero, la propuesta preliminar fue de la aplicación del Art. 33.

La Comisión de Jurídicos del Consejo Universitario y este acuerdo que esta plasmado, es ni más ni menos, la recomendaciones que tomó la Comisión de Jurídicos porque la Comisión de Jurídicos del Consejo Universitario anterior le dio vuelta, donde dice "no lo fallamos vía Art.33 de Carrera Profesional, sino vamos a un reconocimiento del Art. 32" y las recomendaciones que fueron hechas el 6 de febrero de 1991, es precisamente "sugerir a los señores Miembros del Consejo Universitario que se acoja a la solicitud de la Licdas. Escoto, Montenegro y Delgado de acuerdo con lo previsto en el Art.32 del Estatuto Personal, la Oficina de Recursos Humanos analice la situación de la señora Marta Chaverri con el fin de comprobar sí, actualmente de acuerdo con su situación laboral con la Universidad es posible aplicar este reconocimiento", porque dentro de este estudio que hace el Sr. Alfredo Barquero, resulta que la condición laboral de la señora Chaverri era muy diferente a la de las señoras Escoto, Montenegro y Delgado.

Porqué razón aparece las señoras Escoto, Montenegro y Delgado?, porque no se puede desafortunadamente deslindar la participación de la Sra. Chaverri, en el beneficio que se les otorga a esas otras funcionarias y de ahí que estas funcionarias junto con la M.Sc. María Marta Chaverri tengan que aparecer para el resto de la historia de esta Universidad juntas, por no haberse analizado una decisión. Cuando el acuerdo del Consejo Universitario se toma, esta la Acción de Personal, 9, 10, 12, cuando dice explicación, la Oficina de Recurso Humanos en el renglón de rubros dice "se le otorga el 15% de sobresueldos a partir de la fecha indicada, acuerdo del Consejo Universitario sesión 933-91.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Qué fecha tiene la acción de personal?

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: La fecha de acción de personal, el

**CONSEJO UNIVERSITARIO**

29

del 11 de junio de 1992.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Un año después, sería distinto si la acción de personal se hubiera hecho el 11 de junio de 1991. Esto se puede pedir a la Oficina de Recursos Humanos, efectivamente si hubo el estudio. La acción de personal se hizo un año después, por lo que dice que en ese tipo de reconocimiento y por lo que dice la Contraloría General de la República tiene que presupuestarse, lo más probable es porque se tuvo que mandar en una modificación presupuestaria, vino devuelta por la Contraloría General de la República un años después, y es cuando están haciendo la acción de personal.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Eso lo entendemos, el asunto que este acuerdo en el punto 2), dice: "solicitar a la Oficina de Recursos Humanos que analice la situación de la Sra. María Marta Chaverri, con el fin de comprobar si actualmente de acuerdo con su situación laboral con la Universidad, es posible aplicar este reconocimiento". Es posible, no dice que se le autoriza y si el Consejo Universitario le va a autorizar ese reconocimiento, solicita a la oficina de Recursos Humanos que analice la situación, y no hay un análisis en la Acción de Personal, ya la Oficina de Recursos Humanos le otorga el 15%.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Por no estar a favor o en contra de ninguno, en el punto 3), dice que "el monto por reconocer estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y se mantendrán en tanto las interesadas", aquí no discriminan a ninguna. Lo enviamos al Consejo Universitario para pedirle una interpretación para que confirme el Consejo Universitario si la interpretación que le dio el Abogado y el Consejo de Rectoría es correcto, ella tenía un sobresueldo del 20% por cargo de autoridad, porque lo tenía y el 20% en vez del 15%, porque así era anteriormente, de tal manera si ella no tiene ese cargo de autoridad pierde ese 20%, y un 15% que se le dio por el Art.32, ese se le da en el Art.32 en una nota que dice: "mientras ejerza ese cargo", en la nota que corresponda.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: ¿Quién se lo da?

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El estudio que tenemos o el acuerdo dice que: "se le hace mientras desempeñe ese cargo", lo que no estaba claro para nosotros, es que si es dado en carácter personal o en carácter de la plaza. El Abogado interpreta que por analogía, la función de coordinar una carrera y la función de dirigir una serie de carreras es parecida, no esta cambiando de naturaleza de trabajo, no esta cesando de ser académica. Debido a eso el Jefe de la Oficina Jurídica dice que el 15% lo lleva a lo que sea, pero el otro se aplica el que corresponda, se aplica el sobresueldo de director o el sobresueldo de jefe en 30% más un 15% es 45%, el sueldo de coordinador es sobresueldo 20% más un 15% es 35%.

Pareciera que la M.Sc. Chaverri tiene derecho por no haber cambiado

CONSEJO UNIVERSITARIO

30

de naturaleza de función, a que ese 15% lo mantiene, pero pierde el 20% temporariamente, pero gana el 30%, esa fue la interpretación que nos dio el Jefe de la Oficina Jurídica y nosotros consideramos que no teníamos ninguna objeción razonable al respecto y por lo tanto lo único que quedaba por aclarar era una previsión en un acuerdo del Consejo Universitario, en la que se le concede eso, mientras desempeña ese cargo.

La M.Sc. Chaverri, dice que se mantiene la situación anterior y al pasar al cargo de Directora pierde esa revaloración por vía del Art. 33, termina ganando menos porque sería 35%, este caso fue discutido, como el de doña Roxana Escoto en la cual mantuvo el 15%, eso fue lo que estudio el Jefe de la Oficina Jurídica. Se trata precisamente el porcentaje de la discordia, es el 15%, cuando digo que el punto fundamental de esta propuesta de acuerdo con el punto 4) y el 5), es precisamente porque sí depende efectivamente de que si fue mal hecho, podría ser cuestionable y sujeto a una discusión, de hecho tenemos que tomar en cuenta que el acuerdo que tomemos no solamente sea el mas conveniente para la Universidad, sino en la medida de lo posible un acuerdo que no pueda ser apelado en este caso ante la Corte.

El primer elemento que debemos tomar en cuenta, al tomar cualquier solución es que ya tiene un elemento a favor y ese primer elemento es el dictamen del Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad a favor de ella.

Al no darle la razón, debemos dar una buena razón de por qué ese dictamen, cuál es el efecto de ese dictamen, de tal manera que pueda ser rechazado, la razón que se están dando, es, como se procedió de oficio de parte de la Oficina de Recursos Humanos el 15% no es válido, realmente es cierto de que se procedió de oficio en ese acuerdo.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Lo de oficio lo tomamos del dictamen del Asesor Legal. Revisando las acciones de personal que se refieren a este acuerdo, hacen referencia al número de sesión y fecha de este acuerdo y en este acuerdo no se incluye el dictamen de la M.Sc. María Marta Chaverri, sino que se le pide un estudio para valorar si es posible recordarle el estudio del Art.32. Lo que no esta es el acuerdo del Consejo Universitario donde se ratifica el otorgamiento del beneficio a la Sra. Chaverri del 15% sobresueldo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo que le estoy pidiendo al Jefe de la Oficina Jurídica es que califique la prueba que se esta utilizando. Lo que me parece interesante es que se actúa de oficio cuando el Consejo Universitario ha tenido nombramientos de un Director, se dice que la Oficina de Recursos Humanos de oficio hace la acción de personal, no necesita ninguna nota de la Rectoría o del Vicerrector, -diciéndole hagale la acción de personal-, la hace de oficio en cumplimiento de un acuerdo.



CONSEJO UNIVERSITARIO

31

Si la Oficina de Recursos Humanos hiciera de oficio el nombramiento de un Director, ahí esta usando la palabra de oficio en otro sentido que hace que sea ilegal, porque no es de oficio nombrar un Director.

Cómo se desde el punto de vista de este acuerdo dado que en primera opinión, si fuera un Juez, diría que este acuerdo autoriza la Oficina de Recursos Humanos aplicarlo. Me parece que tiene que quedar claro que este acuerdo de hecho desde el punto de vista legal no puede ser interpretado por un Juez como una autorización a la Oficina de Recursos Humanos para que lo hagan.

LIC. CELIN ARCE: Coincidiendo con don Celedonio, esas son dos formas de ver la palabra de expresión de Oficio, una es actuar de fondo propio sin que exista fundamento legal, excediendo las atribuciones y se actúa en un sentido y otra es actuar de oficio, en el sentido de tomar iniciativa puesto que hay una encomienda o un mandato en tal sentido. El oficio de la Oficina de Recursos Humanos es ejecutar o dar cumplimiento a este acuerdo, lo cual se ve ratificado por la acción de personal, donde dice: "con base en el acuerdo", de tal suerte que la Oficina de Recursos Humanos interpretó en aquel entonces que este acuerdo le daba suficientes facultades para proceder al reconocimiento en contrando que estaba en igualdad de condiciones con los otros funcionarios. Independientemente de si se extralimitó o no la Oficina de Recursos Humanos, para mí es claro que la Administración Pública actuó y le otorgó un derecho a dicha funcionario, un derecho indiscutible, que es adquirido, que aunque se admita que es ilegal y que actuó en forma absolutamente incompetente la Oficina de Recursos Humanos, es un acto que la Administración no puede realizar por el tiempo que ha transcurrido y es un derecho adquirido totalmente en consolidad en beneficio de esa persona.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Habría que añadirle que hay un segundo acto del Consejo Universitario, es aquel en cual aprueba los recursos que van en la modificación correspondiente para probar eso, en forma implícita o explícita ratifica lo hecho, lo convalida. Una de las cosas de la aprobación de una modificación es que se puede decir, que eso no ha sido aprobado por el Consejo Universitario, por lo tanto tiene que salirse, eso tuvo que haber venido en su momento, son como actos que publicamente se podría utilizar.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: No estamos alegando en el acuerdo, en ningún momento decimos que los montos pagados a ella son ilegales, no estamos objetando lo que se le pagó, sencillamente estamos diciendo en el acuerdo, que para otorgar de nuevo, porque son condiciones distintas el Art.32 se requiere de nuevo un estudio técnico que venga a justificar que sus condiciones actuales justifican la aplicación del Art.32. -así lo estamos dejando ver-. Por ningún lado estamos diciendo de que lo actuado debe retomarse para sentar un precedente o para sentar responsabilidades, por otro lado me sorprende enormemente la posición de don Celín, por un lado



CONSEJO UNIVERSITARIO

32

nos dice en la Comisión de Desarrollo Laboral que los acuerdos no se interpretan, que se leen y como dicen es lo que hay que aplicar, por otro lado nos dice que un acuerdo fue interpretado de tal manera.

Debemos ser claros, los acuerdos se interpretan o son al pie de la letra. Don Celín nos dijo textualmente que no caben interpretación en los acuerdos, a pesar de que lo dijimos, -los Consejales en su momento dijeron esto es el espíritu-, aquí no vale el espíritu-, lo que vale es lo que se dijo es tan claro.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Aquí no dice solicitar a la Oficina de Recursos Humanos analicen la situación de la M.Sc. María Marta Chaverri con el fin de comprobar..., e informe al Consejo Universitario con el objeto de tomar la decisión.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: El Art. 32 lo dice.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Aquí ya no, eso era lo que estaba en cuestión.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: El Art. 32 no dice que lo puede aprobar, lo que dice es que es potestad del Consejo Universitario, previo estudio, y si el estudio no regresó aquí, al Consejo Universitario, nunca tomó el acuerdo. Doña Roxana Escoto es un caso distinto al de M.Sc. María Marta Chaverri.

Don Celedonio manifiesta a petición de don José Luis Torres, de que a la señora Roxana Escoto se le va a otorgar de manera excepcional ese 15% mientras asume la jefatura de la Dirección de Ciencias de la Administración, por cuánto la Licda. Roxana Escoto asume la Jefatura y sigue siendo responsable de la Coordinación del Programa que estaba dirigiendo. Es decir, que ella no se desliga de su coordinación por lo que se le otorga el 15%, porque alegaron que al pasar a Jefe se lo quitaban, en el acta queda claro, y fue ampliamente discutido en esa oportunidad por el Consejo Universitario, pero acordaron dejárselo porque seguía siendo profesora coordinadora de programa.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Fue la primera vez que se le subrogó o la segunda. Este es un elemento mas importante que lo de oficio. Es básicamente en la medida que ella mantenga las condiciones iguales a ese caso, lo retendría. De hecho ella ha mantenido la coordinación.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Fue la segunda. En el caso de doña Roxana Escoto, don Celedonio manifesto lo siguiente: "...conforme al nombramiento del Consejo Universitario, la Sra. Roxana Escoto bajaría de salario...", exactamente lo que esta pasando ahora con la señora María Marta Chaverri. Para resolver ese problema la Oficina de Recursos Humanos, hace una propuesta.



CONSEJO UNIVERSITARIO

33

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Estuve en contra de la aplicación del Art. 32, en la parte inicial cuando esto se concedió, estuve totalmente en contra, ya ella tenía el Art.15, había que buscar en una salida, y en eso estaban de acuerdo de que se respetara el acuerdo que ya se había tomado.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: La salida fue recargarle a doña Roxana Escoto para que pudiera seguir con el beneficio del 15% y el acuerdo en ese entonces dice muy claro, "...considerando la situación especial en que en este caso no hubo un cambio de puesto expresamente solicitado por la Licda. Escoto, se acuerda autorizar que se le mantenga el 15% de sobresueldo...", no es el caso de la M.Sc. María Marta porque no hubo un cambio de puestos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No dan justificación.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: La estamos dando ahora.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Estoy de acuerdo, estaba haciéndole algunas justificaciones a las observaciones que han dado. La justificación que han dado no es esa. Lo que están haciendo es introduciendo un elemento totalmente distinto que se puede tener más, se lo devolvemos a la Comisión. En mi opinión con lo de oficio no es suficiente, pienso que ella lo tiene, y además si lo hubiera hecho de oficio, -como tiene bastante tiempo-, solamente si fuera un acto nulo en términos absolutos no valdría, pero esta ratificado, ya prescribió, me parece que no es un argumento.

Me parece que el argumento es importante y no esta señalado, ese argumento esta interesante, sí se dijo eso con respecto de la Licda. Roxana Escoto, donde se retiene el Art.32, solo en la medida que se mantenga en cierta forma la misma función.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Lo que dijo doña Jesusita Alvarado, "si se abre un portillo para que el 15% se mantenga en otros puestos", -lo que es bueno para el ganso es bueno para la gansa-.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: ¿Qué se dijo en el acuerdo?

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Esto fue que don Celín fue muy enfático y nos dice: "no importa lo que se haya discutido, esto es un problema que no vale para interpretación, lean el acuerdo y lo que quede plasmado en el acuerdo, eso es lo que vale". Procedo a leer el acuerdo. "Se conoce la nota ORH-94-439, del 31 de mayo de 1994, suscrita por la Licda. Dalia Rojas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, referente a la situación salarial de la Licda. Roxana Escoto al ser nombrada en forma interina como Directora de la Escuela de Ciencias de la Administración.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No hace la diferencia.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Si hace la diferencia. Considerando la situación especial que en este caso no hubo un cambio de puesto

CONSEJO UNIVERSITARIO

34

expresamente solicitado por la Licda. Escoto, se acuerda autorizar que se le mantenga el 15% del sobresueldo".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En esa se le esta manteniendo el 15% y también como Directora. Me parece que se le devuelva a la Comisión para que lo reformule en términos de lo que esta interpretando ese acuerdo. Es precisamente que se esta manteniendo el mismo puesto, sería que la M.Sc. Chaverri lo tenga en la medida que mantenga la coordinación.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Es lo que le hemos planteado al Consejo Universitario de que se acuerde. Creo que debería hacerse un estudio nuevo para comprobar que efectivamente a la M.Sc. Chaverri se le debe dar o no el Art.32, porque es una condición nueva, si lo remiten a la Comisión lo vamos a seguir considerando de que hay que hacer un estudio para determinar que ella efectivamente va a seguir desempeñando su puesto como Profesora Encargada de Programa y su Jefatura.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso podrían hacerlo. Me parece que para que el acuerdo no sea apelable, lo que tienen en primer lugar es fundamentado en eso decirse que en la medida en que ella cumpla con los mismos requisitos, es automático o de oficio; pero si no los cumple la Oficina de Recursos Humanos deberá informarle al Consejo Universitario en cuyo caso se podría pedir un nuevo estudio.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Me preocupa porque hemos pasado mucho tiempo como Comisión analizando este caso de la M.Sc. María Marta Chaverri, y ahora me cuestiono, porqué el Consejo de Rectoría, si era tan claro y si el Jefe de la Oficina Jurídica apoyaba. Sinceramente siento que estamos un poco confundidos en aspectos muy administrativos, si es tan claro qué sentido tendría que viniera al Consejo Universitario y una Comisión le de tanto análisis a un caso como este si era tan legalmente otorgado el Art.32 en su oportunidad. No lo estamos cuestionando, le otorgaron eso y le quitamos el de oficio y que quede todo como esta expuesto. Lo que consideramos es que para este momento y dado el nuevo puesto que tiene la M.Sc. Chaverri y no sabemos si conserva las mismas funciones a las que hacer referencia el acuerdo de 1992, necesitamos este estudio de la Oficina de Recursos Humanos, si esta tan claro y el Consejo de Rectoría tiene el estudio que dice que si conserva la mismas funciones, no había duda en decirle a la Oficina de Recursos Humanos que le dejara la acción de personal tal y como la tiene confeccionada en este momento que es del 15 de setiembre un 30%.

Creo que el venir al Consejo Universitario y darle tanto estudio y análisis, incluso con el Jefe de la Oficina Jurídica en un determinado momento, de acuerdo a la nueva función que tiene la M.Sc. Chaverri, determinar si se le aplica nuevamente el Art.32, para aplicárselo necesitamos el estudio, no lo tenemos que nos digan tal y cómo dice en punto 6), al pasar la Sra. Chaverri de



CONSEJO UNIVERSITARIO

35

Profesor Encargada de Programa a Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación no conserva las funciones que dieron origen al sobresueldo que le otorgo, le quitamos el de oficio que le otorgo el Consejo Universitario.

Ante esta situación y a pesar del incremento de un 10% de carga de autoridad el salario nominal de la Sra. Chaverri se ve reducido. Quiero dejar claro que el espíritu en la Comisión es no afectarle el salario a la Sra. Chaverri, incluso habíamos pensado que un 11%, no es un ajuste de un 5% como dice la Oficina de Recursos Humanos y como dice el Jefe de la Oficina Jurídica, no era un 5% simplemente, porque el 15% es sobre un salario nominal y el cargo de autoridad es de un salario diferente, sobre la base. Al sacarle los montos de salario la diferencia es muy grande, no es de un 5%, lo que calculamos fue un 12% para que se le quede igual. Para mantenerle el salario debemos aplicarle nuevamente el Art.32 y para hacer eso, necesitamos el estudio técnico al que hace referencia ese mismo artículo, esa es la idea de no darle mas vueltas al asunto y pedir un estudio de la Oficina de Recursos Humanos, para efectos de poder aplicarlo legalmente el Art.32 y no cuestionar lo que se le ha otorgado.

DR. CELEDONIO RAMIREZ; No es un asunto administrativo, realmente es un asunto reglamentario de cómo interpretar un artículo, por eso es que se manda al Consejo Universitario.

El caso de la M.Sc.Chaverri, es nada mas accidental al asunto, lo que el Consejo Universitario debe definir si algún funcionario tiene el Art.32 aplicado a un puesto determinado, si pasa a otro qué pasa. Eso es lo que el Consejo de Rectoría quiere que defina el Consejo Universitario. La interpretación del Art.32 es correcta en ese sentido.

LICDA. ADELITA SIBAJA: Fue el Art.32 del Estatuto de Personal.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: No hay solicitud de interpretación en ningún momento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Lo mandamos en consulta para ver si se había interpretado correctamente el Art. 32. Definido se establecen las reglas, puede ser una vez que se le da a un funcionario el Art.32.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Por qué solicitarnos la interpretación del Art.32, si ya venía dictaminado por el Jefe de la Oficina Jurídica y había dado todos los criterios.

En ese caso la propuesta concreta sería tomar la decisión aquí, de que sí efectivamente ya esta dictaminado por el Jefe de la Oficina Jurídica, nos damos a la tarea posteriormente de un análisis y una interpretación del Art.32, para lo cual la Comisión asume esa tarea a futuro, dictaminamos en el caso de la M.Sc. María Marta y le

CONSEJO UNIVERSITARIO

36

otorgamos lo que esta solicitando, curiosamente la Oficina de Recursos Humanos, esta esperando que nos pronunciemos para terminar llenando la acción de personal, y cuando le preguntamos a la Sra. Dalia, cómo era que se calculaban los porcentajes, nos dijo de esta manera, pero don Rafael le dice "quién manda usted y sus subalternos", porque sus subalternos nos dicen una cosa y usted nos dice otra, ni ella sabía como se sacaban los porcentajes.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En lo que se trata de interpretación de reglamento no lo corresponde al Asesor Legal, le corresponde al que hizo el Reglamento, el que hizo el Reglamento fue el Consejo Universitario y tiene que interpretarlo.

Si el Consejo Universitario interpreta que no es transferible el Art.32, qué pasa con el dictamen del Asesor Legal, carece de validez.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Lo pueden aplicar.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No pueden, porque lo han desactualizado al interpretarlo autenticamente, ya que el Asesor Legal no tiene derecho de interpretarlo autenticamente. Si se dice que el Art. 33 es intransferible, aunque parezca jurídicamente ya no es transferible, porque esta interpretado de esa manera, lo que dice y resellado. Si se dice que es transferible la interpretación esta hecha en sentido común, eso es lo que en cierto sentido se fundamentó el Asesor Legal, al ver que el doña María Marta le fue transferido, aunque en un punto importante se autorizó que fuera transferido en la medida de que no cambiaba en cierto sentido de función.

No podemos interpretar un Reglamento, cuando hay dudas, tendría que actuar en beneficio del funcionario, porque eso es lo que dice la ley, o de lo contrario tendríamos que pedir que se defina y el único que puede pedir que se defina un acuerdo, sino el Consejo Universitario puede definir que fue lo que entendió por ese acuerdo, porque evidentemente hay duda de la Oficina de Recursos Humanos.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Cómo lo hizo anteriormente, en 933, lo aplicó.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No lo hizo, porque en el caso de doña Roxana, se llevó el mismo tiempo, hasta que el Consejo Universitario autorizó que debido a esa razón se le aplicara, no ha sido definido.

No puedo decir interpretarlo de que no es transferible, jurídicamente válido o no, pienso que el Art.33 no es tan claro.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: El Art.33, en lo compete es en el segundo párrafo.



CONSEJO UNIVERSITARIO

37

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El Art.33 es el del Consejo de Rectoría.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Este se aplica a la base.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Estos son cinco pasos, el Art. 33 es a la base y el Art.32 es porcentual.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Esta es a la base de la Carrera Universitaria, inclusive en este mismo se puede cuestionar, si una persona se le reconoce estos cinco pasos, en una función determinada, si la persona accediera hacerlo y pasa a una función distinta porque aceptó participar en otro concurso, si se los lleva o no, eso es lo que no me queda claro, porque no está definido de esa manera, especialmente si pasan de la Carrera Universitaria de la Académica o no Académica lo llevaría y por eso es que pedimos que se defina para cada vez que ocurra estos casos de doble sobresueldo.

Lo devolvemos a la Comisión para que lo replanten en esos términos.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: Interpretamos o sencillamente lo replanteamos.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Es posterior a esta petición.

LIC. JOAQUIN BERNARDO CALVO: La interpretación es posterior a la resolución que estamos planteando a este caso, porque fundamentalmente lo que tomamos como fondo fundamental del Art.32, rescatamos y con base en un estudio de la Oficina de Recursos Humanos, lo que seguimos manteniendo es que no hubo un estudio de la Oficina de Recursos Humanos.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Por qué no terminamos este caso y no le damos mas largas, porque si lo retomamos es hasta el otro jueves, para verlo en la sesión de hoy en 15 días. Mientras tanto la Sra. Chaverri sigue en un código que no es el de ella, porque no ha habido interpretación auténtica.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Eso no le afecta a ella.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Pero al proceso de la escuela tengo entendido que está afectando.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: No tiene absolutamente nada que ver uno con el otro.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: La Oficina de Recursos Humanos, son ellos los responsables de tener gente trabajando ahí.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: En ningún caso puede devengar menos, y eso lo sabe la Oficina de Recursos Humanos. No puede bajarle el salario.



CONSEJO UNIVERSITARIO

38

El acuerdo del Consejo de Rectoría dice lo siguiente: "se recibe dictamen del Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, sobre el caso de la M.Sc. María Marta Chaverri, en el sentido de que se le pueda mantener el 15% de sobresueldo otorgado al amparo del Art.32 del Estatuto de Personal. Al respecto se acuerda enviar el dictamen del Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica, al Consejo Universitario con el objeto de que nos indique si efectivamente el acuerdo del Consejo Universitario es aplicable de esta manera".

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: No pide interpretación del Art.32.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: El acuerdo del Consejo Universitario, sobre el caso de la aplicación de sobresueldos, es el caso de la Licda. Escoto.

El Lic. Arce, interpretó el acuerdo de esa manera, donde dijo que se le trasladara.

LIC. BELTRAN LARA: Analizando el documento y después de haber escuchado los planteamientos de los diferentes compañeros, veo que en términos generales, la Oficina de Recursos Humanos haga el estudio correspondiente porque lo que me queda claro de la discusión de que no hubo el estudio que pide el Art.32, por otro lado vario la condición laboral de la Sra. Chaverri, si bien es cierto esta sustentando en eso suficientemente el asunto para pedirle a la Oficina de Recursos Humanos para que haga el estudio correspondiente y no atrasar mas la situación como lo decía don Rafael.

Creo que la otra parte donde recomiendan modificar parte del artículos, estoy consciente que hay problemas en el Art. 32 y Art. 33, entre el Estatuto de Personal y Reglamento de Carrera Universitaria. Dejaría eso para la revisión que se esta haciendo en el seno de una Comisión que estableció entre un Consejo Universitario, una Comisión que esta revisando el Estatuto de Personal y otra que esta revisando el Estatuto Orgánico y precisamente la coordina el compañero don Joaquín Bernardo, sería ajustar esos artículos si hay alguna ambigüedad o algún asunto contradictorio entre los dos que varíe eso en su momento.

El punto donde ellos solicitan que se le pida a la Oficina de Recursos Humanos que se estudie la situación concreta de la compañera María Marta, y que haga el informe correspondiente a este para ver si se le puede aplicar el Art. 32, me parece procedente porque devolver de nuevo a Comisión no estoy de acuerdo, otro sería que se le pida estudiar otro caso. Me parece que en relación con este asunto hay claridad, hay muchos considerandos que puedan afectar legalmente, pero el acuerdo del numeral uno, es muy claro y deberías acogerlo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Pienso que en primer lugar el estudio que



CONSEJO UNIVERSITARIO

39

dice aquí que no se hizo, el estudio se hizo, le produciremos al Consejo Universitario el estudio que se hizo para la aplicación de esto.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: En el punto 6), "...a pasar de encargada como Directora de la Escuela de Ciencias de la Educación, no conserva las funciones que dieron origen al sobresueldo que le otorgo...".

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Ella no cambia funciones, se le da una de las funciones como Director. El reglamento señala que es un 30% como Director.

LIC. RAFAEL RODRIGUEZ: Variaron condiciones, en una va a tener un 15% y en otra va a tener un 30%, es completamente distinta.

LICDA. ADELITA SIBAJA: El cargo de autoridad es del 30% incluyen todas esas funciones.

DR. CELEDONIO RAMIREZ: Si en el reglamento correspondiente en el acto de coordinar se le esta dando en jefatura el 30%, en dirección 40%, aquí lo que tienen que definir es que si el Art.33, esta limitado a la plaza que se da. De lo contrario no puede pedir que se haga un estudio nuevo, el estudio para este acuerdo este hecho.

Se le puede pedir a la Oficina de Recursos Humanos enviar la información sobre el estudio que se hizo.

Se levanta la sesión a la 1:20 p.m.

Dr. Celedonio Ramirez
RECTOR

lbb**